

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Sección 2.ª.—Negociado 1.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Melón y otros, contra providencia de este Gobierno que desestimó una instancia de los mismos en la que solicitaban se dejase sin efecto un repartimiento sobre aprovechamiento de pastos, girado por el Ayuntamiento de Almanza, vírrese V. S. puebleto, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1901.—El Director general, C. Grotzard Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Ibenica, correspondiente á los estudios superiores, enseñanza de Física Industrial, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid y dotada con el suel-

do ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les conveenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á lo prevenido en los artículos 19, 20, 21 y 23 del reglamento de 27 de Julio de 1900, por lo que se refiere á los tres primeros ejercicios y al cuestionario.

El cuarto y último ejercicio consistirá en resolver en días distintos de las cuestiones: una relativa á la Mecánica general, y otra relativa á un caso experimental correspondiente al estudio de los agentes naturales calor, luz ó electricidad.

En todo lo demás, el procedimiento se ajustará á las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse, como previene el art. 5.º, en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias. Lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico en la enseñanza de alumnos, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, y teniendo en cuenta lo que para la especialidad de la plaza dispone el art. 15 del Real decreto

de 4 de Enero de 1900, podrán concurrir todas las personas de uno y otro sexo que se crean con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido al Profesorado oficial, ó directamente si no tienen tal condición; pero acompañado en todo caso los justificantes de los méritos y servicios que aleguen.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los todos establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 24 de Julio)

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Riaño

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1898 á 99 y semestre de 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los que quieran enterarse de ellas y hacer las reclamaciones que áron justas puedan hacerlo dentro del plazo señalado; pasado que sea no serán atendidas.

Madrid á 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso Burbán.

##### Alcaldía constitucional de Reyero

Por acuerdo de esta Corporación que tengo el honor de presidir se anuncia vacante la plaza de Médico

de beneficencia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con el cargo de asistir á cuatro familias pobres y demás trabajos concernientes á su cargo.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Reyero 23 de Julio de 1901.—El Alcalde, Eloy González.

##### Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

En los 8 y 9 del próximo mes de Agosto, se cobrará en el sitio de costumbre el importe del tercer trimestre de las contribuciones y consumos de este Ayuntamiento, correspondientes al año actual.

Vega de Infanzones 21 de Julio de 1901.—El Alcalde, Faustino Andrés.

#### JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, y en el municipal de Gradefos, la venta en pública subasta de los bienes embargados al prescrido Camilo Fernández y Fernández, vecino de San Bartolomé de Ruada, en el sumario seguido en su contra por lesiones, y los cuales, con su tasación, son los siguientes:

Una tierra en término de San Bartolomé y sitio del Camporón de las Vallinas; hace cuatro celemines: linda Saliente, Gaspar Sánchez; Mediodía, Victor Yugueros; Poniente, Timoteo Fernández, y Norte, Joaquín Bayón, tasada en 50 pesetas.

Otra, á boca de los valles, término del mismo pueblo: linda Saliente, camino real; Mediodía, Isidoro Vega; Poniente, Andrés García, y Norte, Hipólito Royeros su celda siete cañones, tasada en 100 pesetas.

Otra, al campo grande; hace una fanega: linda Oriente, el campo; Me-

diada, hereñeros de Matilde N.; Poñiente, Manuel Ferreras, y Nerto, Manuel Rodríguez, tasada en 200 pesetas.

Otra, donde Haman el Pradico, hace dos fanegas: luda a Oriente, camino real; Medioidia, camino Poñiente, Hipólito Rayera, y Nerto, Pedro Llanazares; tasada en 500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; las fianzas que se venden no consta se hallen afectas á ninguna clase de hipoteca, conso ó gravamen, y carecen de títulos de propiedad, sobre lo cual los licitadores no tendrán derecho á hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en León á 24 de Julio de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao S. Luengo.

#### Juzgado municipal de Laguna Dalga

Hallándose provisto interiormente la plaza de Secretario de esta Juzgado municipal, la cual se halla á cargo del Secretario del Ayuntamiento, y por virtud de instancia presentada, se anuncia la vacante, para proveerse en propiedad, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, para que durante dicho término los aspirantes que se entomen, tres aptos para desempeñar dicho cargo puedan presentar sus solicitudes, acompañando á ellas los documentos que previene la instrucción.

Laguna Dalga 20 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Asf-el Prieto.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

2.ª Zona del partido de La Bañeza.—Tercer trimestre de 1901

Días de cobranza que señala el Recaudador que suscribe por contribución territorial é industrial en el citado trimestre:

San Esteban de Nogales, los días 1 y 2 de Agosto.  
Castrocontrigo, 7, 8 y 9 de idem.  
Castroalbón, 13 y 14 de idem.  
La Bañeza 23 de Julio de 1901.—El Recaudador, Joaquín Santos.

Itinerario de cobranza que señala el Recaudador de contribuciones de la 3.ª Zona del partido de La Bañeza por el tercer trimestre de 1901:

San Adrián del Valle, los días 1 y 2 de Agosto.  
La Antigua, 5 y 6 de idem.  
Pozuelo del Páramo, 7 y 8 de idem.  
Roparuelos del Páramo, 9 y 12 de idem.

Aliza de los Meloces, 13 y 14 de idem.  
Quintana del Marco, 19 y 20 de idem.

Santa Elena de Jamuz, 21 y 22 de idem.

Los contribuyentes que en los días prefijados no satisficgan sus cuotas, pueden hacerlo sin recargo en el segundo periodo de cobranza, que da principio el día 26 y termina el úl-

timo del citado mes de Agosto, en el local de la oficina central del Recaudador, sita en La Bañeza, culla de Astorga.

La Bañeza 24 de Julio de 1901.—El Recaudador, Julio Moro.

Don Esteban M. Santos, Recaudador de contribuciones de la 5.ª Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que los valores de la recaudación ordinaria y accional del actual trimestre, se pondrán al cobro en la forma prevenida en el art. 35 y siguientes de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á cuyo efecto ha designado para realizar el primer periodo de cobranza en cada distrito municipal, los días y locales que á continuación se expresan: haciendo saber que los horas de despacho para el público serán días de las mañanas de la mañana á las tres de la tarde:

Soto de la Vega, los días 1, 2 y 3 de Agosto, en las casas consistoriales.

Palacios de la Valduerna, 4 y 5 de idem, en la casa de D. Manuel Sotelo.

Bustillo del Páramo, 6, 7 y 8 de idem, en la casa de D. José El Solo.  
Santa María del Páramo, 9 y 10 de idem, en casa de D. David Targarro.

Los contribuyentes que en los prefijados días no satisficgan sus adeudos, pueden realizárselos sin recargo alguno en el periodo segundo de cobranza, que principia el día 26 y termina el último del citado mes de Agosto, en el local de la oficina central de esta recaudación, sita en La Bañeza, en el Barrio Bueyes, durante iguales horas.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad previstos, y que han de realizarse en cada distrito municipal.

La Bañeza á 24 de Julio de 1901.—Esteban M. Santos.

Itinerario para la cobranza de los valores del tercer trimestre de 1901, en la 7.ª Zona de La Bañeza:

Urñales del Páramo, los días 1 y 2 de Agosto.  
San Pedro de Barchinos, 5 y 6 de idem.  
Barchinos del Páramo, 7 y 8 de idem.

Pobladora de Pelayo García, 9 al 12 de idem.

Laguna Dalga, 13 y 14 de idem.  
Zotes del Páramo, 19 y 20 de idem.  
Laguna de Negrillos, 21, 22 y 23 de idem.

La Bañeza 25 de Julio de 1901.—El Recaudador, César Moro.

#### 1.ª Zona de León

Durante los días del 1.º al 25 del próximo mes de Agosto, se verificará en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial, industrial, utilidades y carnajes de lujo, por el tercer trimestre del corriente año, y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas podrán efectuarlo, sin recargo, en la oficina recauda-

toria, Rúa, 36, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

León 27 de Julio de 1901.—El Recaudador, Cayo Boda.

Itinerario para la cobranza de los valores del tercer trimestre de 1901 en las Zonas de Sahagún que se expresan:

#### 1.ª Zona

Villamol, los días 14 y 15 de Agosto.  
Cea, 18 y 19 de idem.

#### 2.ª Zona

Villazanzo, los días 2, 3 y 4 de Agosto.  
Saholices, 5 y 6 de idem.  
Villmarilla, 7 de idem.  
Villaseán, 8 y 9 de idem.  
Villamiz, 11 y 12 de idem.  
Bustilo 23 de Julio de 1901.—El Recaudador, Federico Díez Ordás.

Itinerario para la recaudación del tercer trimestre de 1901 en el partido de Riaño:

Buca de Huérgano, los días 1 al 3 de Agosto.  
Priego, 5 y 6 de idem.  
Valderueda, 7 al 9 de idem.  
Reboreda, 10 y 11 de idem.  
Prado, 12 de idem.  
Lillo, 1 y 2 de idem.  
Vegamiz, 3 y 4 de idem.  
Reyero, 5 y 6 de idem.  
Salamanca, 10 y 11 de idem.  
Munilla, 1 y 2 de idem.  
Acabedo, 3 y 4 de idem.  
Bucón, 5 al 7 de idem.  
Riño, 8 al 10 de idem.  
Oseada de Valdeón, 4 y 5 de idem.  
Oseja de Sajambre, 7 y 8 de idem.  
Cistierna, 11 al 13 de idem.  
Villayadre, 16 y 17 de idem.  
Villayandre 24 de Julio de 1901.—El Recaudador, Manuel Fernandez.

#### 4.º DEPÓSITO

DE

#### CABALLOS SEMENTALES

#### Anuncio

Necesitando adquirir este Establecimiento 1.100 quintales métricos de cebada, y 2.700 de paja corta de trigo para perras, ambas de superior calidad, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 7 de Agosto entrante, á las once, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito por la cantidad que se necesite, á parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestras de la cebada.

León 24 de Julio de 1901.—El primer Teniente Secretario, Ramón Muñoz.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Navarro.

Don Francisco Areyzaga Elio, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración en la Zona de León en 1.º de Marzo último se instruye en este Cuerpo contra el recluta Angel Varales Grandá.

Habiéndose presentado del pueblo de su naturalidad el recluta Angel Varales Grandá, hijo de Rafael y de Manuela, natural de Oseja de Sajambre, partido judicial de Riaño, en la provincia de León, y reemplazo de 1899, de oficio labrador, de estado soltero, estatura 1,640 milímetros, sabe leer y escribir, y cuyas señas particulares son ignoras, á quien me halla instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción y por orden del Sr. Coronel de este Regimiento de Arlabán;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta Angel Varales Grandá para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa este Regimiento de Arlabán, ó á la autoridad más inmediata del punto en donde se halle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el plazo fijado, parandole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Varales Grandá, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso; con las seguridades convenientes, á esta plaza de Vitoria á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 13 de Julio de 1901.—Francisco Areyzaga.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### AZUCARERA VASCO-LEONESA

(Sociedad anónima)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada hoy, acordó convocar á interesar la asistencia de los señores accionistas á Junta general extraordinaria, para tratar sobre asuntos relacionados con el título V de sus Estatutos.

La Junta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, en el domicilio social: Estación, 5, edificio de la «Aurora».

Es requisito indispensable para tener derecho de asistencia, el depositar por lo menos 50 acciones en la Caja de la Sociedad antes de las seis de la tarde del día 1.º de Agosto ya citado.

Dibao 24 de Julio de 1901.—El Director Gerente, Juan C de Uribarri

LEÓN: 1901